

NÚMERO 167.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 2ª.—Mesa 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tendo á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede una pension de ciento ochenta pesos anuales á la Sra. María Cenobia Sotelo de Salamanca, por los servicios que prestó á la Nacion, en la última guerra extranjera, su difunto esposo el capitan C. Pedro Salamanca.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*J. Baranda*, senador presidente.—*Manuel F. Alatorre*, diputado secretario.—*Federico Méndez Rivas*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 30 de Mayo de 1882.—*Manuel Gonzalez*

—Al oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz.

Lo comunico á vd. para su inteligienciay fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 30 de 1882.—*Jesus Fuentes y Muñiz*, oficial mayor.—
Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 134.—Junio 6 de 1882.

NÚMERO 168.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección tercera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue;

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 7 de Mayo de 1832 y su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Rafael Portas Martínez, por la aplicacion de un aparato que ha inventado para las máquinas de raspar henequen, y que evita el peligro para los trabajadores. El interesado pagará veinticinco pesos por derecho de patente.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*J. Baranda*, senador presidente.—*Manuel F. Alatorre*, diputado secretario.—*F. Méndez Rivas*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 2 de Junio de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Manuel Fernández, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 2 de 1882.—*M. Fernández*, oficial mayor.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 134.—Junio 6 de 1882.

NÚMERO 169.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se exceptúa del pago de los derechos de importacion al reloj público destinado á la ciudad de Izamal, en el Estado de Yucatan.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*J. Baranda*, senador presidente.—*Manuel F. Alatorre*, diputado secretario.—*Francisco Cañedo*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal de México, á 31 de Mayo de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al oficial mayor en-

cargado del despacho de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz.”

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Mayo 31 de 1882.—Por falta de Secretario, el oficial mayor.—(Firmado.) *Fuentes y Muñiz.*
—Al....

“Diario Oficial.”—Núm. 133.—Junio 5 de 1882.

NÚMERO 170.

Vicecónsul de Suecia y Noruega.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

El Sr. Felipe Palenque, vicecónsul de Suecia y Noruega en Guadalupe de la Frontera, Tabasco, ha sido admitido con esa calidad, y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, 5 de Junio de 1882.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 135.—Junio 7 de 1882.

NÚMERO 171.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueban los Contratos de ferrocarril celebrados por el Ejecutivo de la Union, en virtud de la ley de 23 de Mayo del año próximo pasado y que á continuacion se expresan:

1º Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Union y el C. general Pedro A. Gonzalez, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que organice y para explotar de la misma manera durante noventa y nueve años, un ferrocarril y su telégrafo correspondiente, que partiendo de la Villa de Pichualco, llegue al Paso de Cosahuayapa.

2º Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Union

y el C. Antonio Couttolene, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice, y para explotar de la misma manera, durante noventa y nueve años, un ferrocarril con su telégrafo ó teléfono correspondiente, entre la estacion de San Andrés Chalchicomula y la poblacion del mismo nombre.

3º Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Union y el C. Angel Jimenez Argüelles, para construir por su cuenta y para explotar de la misma manera, durante noventa y nueve años, un ferrocarril con su teléfono correspondiente de Orizaba, garita de la Angostura, al pueblo del Ingenio.

4º Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Union y el Sr. James Sullivan en representacion de la Compañía Constructora Nacional Mexicana, para construir y explotar conforme á la concesion de 13 de Setiembre de 1880, un ramal de ferrocarril con su telégrafo correspondiente, de un punto entre Teoloyúcan y Huehuetoca á Irolo.

5º Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Union y los Sres. Lic. Ignacio Alas y Tomás Rogers, para construir y explotar por la Compañía ó compañías que deben organizar, que se titulará "Compañía del Ferrocarril de la Baja California y Sonora," una línea de ferrocarril con su correspondiente telégrafo, que partiendo de Tijuana en la Frontera con los Estados Unidos y pasando por Punta Isabel, llegue á entroncar

con el ferrocarril de Sonora, en el punto que se crea más conveniente, con aprobacion de la Secretaría de Fomento; con la obligacion de construir un ramal de ferrocarril de la línea anterior para ligar las poblaciones de Altar y Magdalena y pudiendo, si así convinieren á la Compañía, establecer otro ramal de la línea principal para terminar en Real del Castillo y Todos Santos.

6º Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Union y los Sres. Sebastian Camacho y David Fergusson, como representantes de la Compañía Limitada del Ferrocarril de Sonora, para continuar la vía férrea que tiene concedida por el traspaso de 19 de Junio de 1877 y por la ley de 14 Setiembre de 1880, de la ciudad de Hermosillo al punto de la frontera Norte del Estado de Sonora, denominado "Nogales," debiendo pasar por la Magdalena y para enlazarlo en aquel punto con el ferrocarril de la Compañía Atchison, Topeka y Santa Fe.

7º Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Union y el C. Delfin Sanchez, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice y para explotar de la misma manera durante noventa y nueve años, una línea de ferrocarril con su correspondiente telégrafo, que partiendo de la garita de Peralvillo y pasando por los baños del Peñon, se ligue en los Reyes, con el ferrocarril que va de ese punto á Irolo.

8º Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Union y el Sr. Héctor de Castro, para construir y explotar por sí ó por la Compañía anónima limitada que al efecto organice, bajo la denominacion de "Compañía del Ferrocarril Tamaulipeco Internacional," durante noventa y nueve años, contados desde la fecha de este Contrato, una vía férrea con su correspondiente telégrafo, que partiendo de San Fernando, ó de cualquier otro punto á la altura de Ciudad Victoria, con aprobacion de la Secretaría de Fomento, continúe hácia el Sur, hasta terminar en el puerto de Tampico.

9º Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Union y el Sr. Eduardo C. Wise para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice y para explotar de la misma manera durante noventa y nueve años, un ferrocarril con su telégrafo y teléfono correspondiente entre el puerto de San Benito y el pueblo de Tapachula en el Estado de Chiapas, con facultad de poder prolongar esta vía hasta el punto más conveniente para entroncarle con el Ferrocarril Meridional Mexicano.

10º Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Union y el C. Francisco Arteaga, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice y para explotar de la misma manera, durante noventa y nueve años, una línea de ferrocarril con su correspondiente telégrafo, que partiendo de Irolo y pasando por Puebla, Chietla ó Matamoros, en-

tronque con el ferrocarril de Morelos ó el de Acapulco, en el lugar más conveniente.

11º Contrato celebrado entre el Ejecutivo de la Union y el C. Guillermo Andrade, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice, y para explotar de la misma manera durante noventa y nueve años, un ferrocarril y su telégrafo, que partiendo de Puerto Isabel con direccion á la Frontera, termine en el punto más conveniente, con aprobacion de la Secretaría de Fomento, para ponerse en comunicacion con algunas vías férreas que van á San Francisco California.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*J. Baranda*, senador presidente.—*Manuel F. Alatorre*, diputado secretario.—*Blas Escontría*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 1º de Junio de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Manuel Fernandez, oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Junio 1º de 1882.
—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al.

NÚMERO 172.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de cincuenta centavos cancelado de la manera siguiente: Jerez, Mayo 28 de 1882.

—A. Miréles.—Una rúbrica.

Al Ministro de Justicia é Instruccion pública:

Albino Miréles, profesor de Instruccion primaria y preparatoria y vecino de Jerez (hoy ciudad García), ante vd., ciudadano Ministro de Justicia é Instruccion pública, con el debido respeto expongo:

Que habiendo escrito y publicado un compendio de Geografía Universal,

A vd., ciudadano Ministro, pido se digne elevar el presente ocurso al ciudadano Presidente la República, á fin de que se me conceda el derecho de propiedad literaria de dicha obrita.

Con el presente remito los dos ejemplares que la ley exige; y creo de mi deber advertir á V. E. que las tablas finales van manuscritas por carecer de tipos la imprenta de este lugar, y no serme posible mandarlas imprimir por de pronto á Zacatecas. Es gracia y justicia que solicito.

Libertad en la Constitucion. Jerez (Zacatecas), Mayo 28 de 1882.—Albino Miréles.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso fecha 28 de Mayo próximo pasado, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1349 y 1350 del Código Civil, ha tenido bien á declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que ha escrito y publicado, intitulada: "Compendio de Geografía Universal."

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Junio 8 de 1882.

—Por falta de Secretario, J. N. García, oficial mayor.

—Una rúbrica.—C. Albino Miréles.—Jerez (Zacatecas).

Son copias, México, Junio 8 de 1882.—Por el ciudadano oficial maaor, el jefe dela Seccion de Instruccion pública, Jesus Acevedo.

"Diario Oficial."—Núm. 138.—Junio 10 de 1882.

NÚMERO 173.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—México.

Una estampilla legalmente cancelada con fecha 30 de Mayo de 1882, por J. F. Jens.

Habiendo hecho una traducción é impresión de la comedia intitulada: "Ehre un Ehre"—"Honor por Honor"—escrita en alemán por Paule Heyse, suplico á vd. que, conforme á la ley, se sirva acordar se me conceda la propiedad literaria de dicha comedia para su reimpresión, á cuyo efecto acompaño los ejemplares que previene aquella.

México, Mayo 30 de 1882.—*J. F. Jens.*—Al C. Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Presente.

Secretaría de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso fecha 30 de Mayo

próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la traducción al castellano que ha hecho y publicado, de la comedia alemana intitulada "Honor por Honor."

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfacción.

Libertad y Constitución. México, Junio 5 de 1882.

—Por falta de Secretario, *J. N. García*, oficial mayor.

—*C. J. F. Jens.*—Presente.

Son copias. México, Junio 5 de 1882.—Por el oficial mayor, el jefe de la Sección de Instrucción pública, *Jesus Acevedo*.

"Diario Oficial."—Núm. 138.—Junio 10 de 1882.

NÚMERO 174.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1º Se aumenta á trescientos sesenta pesos la partida 2276 del presupuesto vigente. Se aumenta á trescientos pesos la partida 2277 del mismo presupuesto. Se aumenta á trescientos sesenta pesos la partida 2278. Se aumenta á trescientos pesos la partida 2279. Se aumenta á doscientos cuarenta pesos la partida, 2280.

Art. 2º Se establece una plaza de ayudante del profesor general, con el sueldo de seiscientos pesos anuales é igual dotacion para alimentos que los Prefectos de la Escuela Nacional de Sordos-Mudos.

Art. 3º Se establece un Profesor de Teneduría de libros, con el sueldo de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 4º Se establece un Profesor de Caligrafía, con el sueldo de trescientos sesenta pesos anuales.—*J. Baranda*, senador presidente.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*Blas Escontría*, senador secretario.—*Manuel F. Alatorre*, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional en México, á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. Juan N. García, oficial mayor encargado de la Secretaría de Justicia é Instrucción pública.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Junio 10 de 1882.
—El oficial mayor, *J. N. García*.—C.....

“Diario Oficial.”—Núm 139.—Junio 12 de 1882.

NÚMERO 175.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1º Se establece un Juzgado menor en la Villa de San José del Cabo, en el partido Sur de la Baja California, cuya jurisdicción comprenderá las Municipalidades de San José y Santiago.

Art. 2º Son atribuciones de este Juzgado las que asigna á los juzgados menores foráneos, el artículo 17 de la ley orgánica de 15 de Setiembre de 1880.

Art. 3º La planta del Juzgado menor de San José del Cabo, será la siguiente:

Un juez letrado con el sueldo anual de..\$	2000
Un secretario.	1200
Un escribiente.....	300

Un comisario.....	300
Gastos de oficio.....	120

Total.... 3920

“Art. 4º El nombramiento de esos empleados se hará por el Ejecutivo en la forma determinada por el art. 114 de la ley de 15 de Setiembre de 1880.—*J. Baranda*, senador presidente.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*Federico Mendez Rivas*, senador secretario.—*Manuel F. Alatorre*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional en México, á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. Juan N. García, oficial mayor encargado de la Secretaría de Justicia é Instrucción pública.”

Y lo inserto á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 10 de 1882.—*J. N. García*.—C.....